

Señores:  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICIA NACIONAL**  
Patrullero. MANUELA CANON  
mebo.e8-ofpre@policia.gov.com  
KR 41D 78 N 05 SUR

Decisión empresarial No. 1496218 emitida el día 19 de agosto de 2024 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1561150 del día 5 de agosto de 2024

### CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición de información del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Asunto: Informe de policía especial.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes a fin de dar a conocer la problemática que se viene presentando en el sector del barrio llano grande sobre la carrera 82ª con diagonal 38 sur de la localidad de Kennedy, se volvió un foco de inseguridad para los residentes de este sector ya que por el tema del mal manejo de basuras, llegan muchos recicladores dejando, las bolsas y la basura por todo el sector del parque llano grande.



### CONSIDERACIONES.

**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, (en adelante *Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, para dar respuesta a su petición, para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS **1561150**:

Que el día 6 de septiembre de 2024, realizará jornada de sensibilización alrededor del punto reportado. De igual manera, informa que las actividades de gestión social del operador de aseo son de carácter pedagógico, por lo que la persistencia en la indisciplina de la ciudadanía frente a la gestión de los residuos sólidos que generan, requiere de acciones de inspección, vigilancia y control por parte de la autoridad competente. Este operador reitera su actitud de servicio, por lo que continuará cumpliendo con las acciones de recolección, barrido y limpieza.

### DECISIÓN.

Se informa que el 06 de septiembre de 2024, se realizara jornada de sensibilización en la dirección reportada..

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

### PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según

lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
SUBGERENTE COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: Iguerrero